

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO
2022-2024

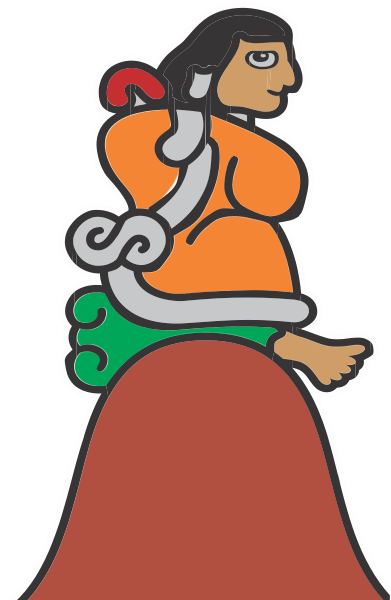


Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepetzotlán,
Estado de México C.P. 54600
18 de febrero de 2022
www.tepotzotlan.gob.mx
Ejemplares impresos: 150
No.10

S U M A R I O

- Nombramiento del Lic. Candelario García Espinoza, como Oficial Calificador de Tepetzotlán, Estado de México.
- Firma del convenio de coordinación de acciones que celebran por una parte el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y por la otra el Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

GACETA
Año I
Número II
Sección III
Tomo I



La **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **Quinta Sesión Ordinaria de cabildo**, celebrada el día **18 de febrero del año 2022**, a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO CINCO.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **18 de febrero de 2022**, en el desahogo del Punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 5. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento del Lic. Candelario García Espinoza, como Oficial Calificador de Tepetzotlán, Estado de México, periodo dos mil veintidós-dos mil veinticuatro; habilitándolo para que realice actuaciones propias de su cargo en días y horas hábiles e inhábiles; y su correspondiente toma de protesta.**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la Asamblea Deliberante y una vez culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el Órgano Colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, al siguiente:

ACUERDO

Por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Asamblea Deliberante, el Ayuntamiento aprueba:

El nombramiento del **Lic. Candelario García Espinoza**, como **Oficial Calificador de Tepetzotlán**, Estado de México; 2022-2024, habilitándolo para que realice actuaciones propias de su cargo en días y horas hábiles e inhábiles.

Se hace constar que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional, tomó la protesta de ley al **Lic. Candelario García Espinoza**, como **Oficial Calificador** de Tepetzotlán, Estado de México; 2022-2024.

PUNTO NÚMERO SEIS.

La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **18 de febrero 2022**, en el desahogo del Punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

6. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la firma del convenio de coordinación de acciones que celebran por una parte el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y por la otra el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la Asamblea Deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el Órgano Colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, al siguiente:

ACUERDO

Por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Asamblea Deliberante, el Ayuntamiento aprueba:

Se Aprueba por Unanimidad de votos, la firma del convenio de coordinación de acciones que celebran por una parte el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, 2022-2024, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, **MARIANO CAMACHO SAN MARTIN**; CON LA PARTICIPACIÓN DE **JESÚS DAMIÁN GARCÍA**, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL; **RODRIGO ALONSO ALIAGA**, DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y APODERADO LEGAL; **FERNANDO UGALDE FLORES**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; **MAURICIO EDUARDO ARROYO JARDON**, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA Y APODERADO LEGAL Y **JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO Y APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL INSTITUTO**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS**, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO **MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTÉN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "**EL AYUNTAMIENTO**" Y A QUIENES CUANDO

ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO":

1. El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 23 de septiembre de 2003.
2. De acuerdo a lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
3. Para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano, a fin de regular y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural; aplicar las medidas de prevención, control y difusión que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.
4. Que la suscripción del presente Convenio fue autorizado por el H. Consejo Directivo de "**EL IMEVIS**", en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2021, mediante acuerdo número IMV/ORD-0105/004/2021.
5. Mariano Camacho San Martín, es su Director General y Apoderado Legal, como se acredita con el instrumento Notarial número 7,312, Volumen Especial 294, de fecha 29 de enero de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libián Abraham. Quien conforme lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar Convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo.
6. Jesús Damián García, es Coordinador de Delegaciones Regionales y Apoderado Legal, como se acredita con el Instrumento número 7,411, Volumen especial 296, Folios 034-035, de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libián Abraham, Titular de la Notaría Pública número 162 del Estado de México.
7. Rodrigo Alonso Aliaga, es su Director Jurídico y de Igualdad de Género y Apoderado Legal, como se acredita con el Instrumento Notarial número 7,014, Volumen Especial 294, de fecha 22 de febrero de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libián Abraham.

8. Fernando Ugalde Flores, es su Director de Administración y Finanzas, como se acredita con el Instrumento número 7,315, Volumen especial 294, Folios 099-100, de fecha 22 de febrero del año 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libián Abraham, Titular de la Notaría Pública número 162 del Estado de México.
9. Mauricio Eduardo Arroyo Jardón, es su Director de Promoción y Fomento a la Vivienda, como se acredita con el instrumento Notarial número 7,410, Volumen Especial 296, Folios 032-033, de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libián Abraham, Titular de la Notaría Pública número 162 del Estado de México.
10. José Ramón Jarquín Rodríguez, es su Director de Administración del Suelo y Apoderado Legal, como se acredita con el instrumento Notarial número 12,562, Volumen 362 Especial, folio 124, de fecha 25 de enero de 2018, otorgado ante la Fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notario Público número 107 del Estado de México.
11. Que los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Estado de México constituyen órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivos y socialmente eficaces, mediante políticas y programas de suelo.
12. Que ha suscrito diversos Convenios de colaboración con autoridades y organismos federales cuyo objeto es coadyuvar con la Instancia Federal en la ejecución de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad social, cuya intervención se realizará por parte del Estado, en estricto respeto a las atribuciones del ámbito federal y trabajar conjuntamente en acciones tendientes a otorgar bienestar a las familias de escasos recursos económicos del Estado de México, y proporcionarles seguridad jurídica en su patrimonio inmobiliario, así como mejorar su calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos para la edificación y el mejoramiento de vivienda.
13. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca-Tenango del Valle, Municipio de San Antonio La Isla, México, Código Postal 52280.

DE "EL AYUNTAMIENTO":

1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos

- Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 12, 31, fracción XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.
2. En su carácter de Autoridad Municipal que ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 12, 31 fracción XXIV y 48 fracciones II, IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 5.10 fracción XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones.
 3. La celebración del presente Convenio, fue autorizada por el Cabildo, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de febrero de 2022. mediante acuerdo en el desahogo del punto número seis del orden del día.
 4. Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 48 fracción IV y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 5. La **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 9 de junio de 2021, documento que en copia fotostática se agrega al presente Convenio.
 6. La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, es la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetzotlán y acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de cabildo, de fecha 1 de enero de 2022, documento que en copia fotostática se agrega a este Convenio.
 7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Virreinal No.1, Colonia Centro, Bo. San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600.

DE "LAS PARTES":

1. Manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prevención y ordenación de los asentamientos humanos irregulares, en la regularización de la tenencia de la tierra y en la instrumentación de programas de vivienda social y su difusión, así como proporcionar la información estadística, geográfica y catastral que se requiera, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución.

2. Están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar el inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, el sistema estatal de vivienda; formular el programa estatal y municipales de vivienda, realizar acciones tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, bajo un principio de congruencia; y, en su caso, aportar recursos, conforme a su disponibilidad presupuestal al fondo de vivienda social del Estado de México, mediante la celebración de acuerdos específicos y sus reglas de operación.
3. Acuerdan que podrán a través de sus representantes legales signar acuerdos o cartas de adhesión a efecto de convenir acciones que faciliten los programas de edificación y mejoramiento a la vivienda.
4. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que de manera expresa manifiestan que es su voluntad celebrar este Convenio, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "**LAS PARTES**", habrán de coordinarse para la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y, en su caso, social, convenir acciones de producción y autoconstrucción o autoproducción de vivienda social, acciones de mejoramiento de vivienda, así como la ordenación y prevención de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Tepotzotlán Estado de México.

Para efectos del presente Convenio, no podrá llevarse a cabo la regularización de predios irregulares, en los casos en que dichos asentamientos se encuentren en zona federal, reserva ecológica o situación de riesgo, asimismo, aquellos que se encuentren en zonas ejidales y no estén debidamente deslindados del ejido, con carta y asamblea correspondiente.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" se obligan a realizar las acciones corresponsablemente que se estimen necesarias para la promoción y mejoramiento de la vivienda social, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de programas dirigidos a familias mexiquenses en condiciones de pobreza y/o Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, que pertenezcan a localidades rurales, indígenas y cuyos jefes de familia sean madres solteras, de la tercera edad o con discapacidad, que residan en el territorio municipal.

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias y que se encuentren dentro del marco constitucional, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el plan estatal de desarrollo urbano y el propio plan municipal de desarrollo urbano.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan integrar e instalar el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, a efecto de que todas las instancias involucradas de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, coadyuven con **"LAS PARTES"**, en la consecución del objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la integración y operación de este órgano se realice en términos de los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México.

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" en el marco constitucional y de la legislación relacionada con los procedimientos de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra y de la promoción, fomento y desarrollo de vivienda social, de la gestión, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, se compromete a:

- a. Proporcionar oportunamente a **"EL INSTITUTO"**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, los de vivienda social y social progresiva que lleve a cabo, en la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se precise el número y denominación de los asentamientos humanos a atender y la problemática urbana, jurídica y social que presenten, para la debida toma de decisiones, y otorgar las facilidades que se requieran para la promoción de dichos programas, así como de la integración del inventario de asentamientos humanos irregulares.
- b. Establecer la Política municipal de vivienda orientada al apoyo, fomento, construcción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, así como emitir la factibilidad de servicios públicos y el reconocimiento de vialidades y zonas de equipamiento respecto de predios incluidos en el programa de regulación del suelo a cargo de **"EL INSTITUTO"**.
- c. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- d. Participar en la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de la política y del programa estatal de vivienda, conforme a los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado.

- e. Promover ante el H. Cabildo el otorgamiento de bonificaciones fiscales, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; así mismo facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en dicha municipalidad.
- f. Realizar los trámites necesarios que permitan la simplificación de los procedimientos administrativos municipales destinados a la vivienda relacionados con la ejecución de los programas de **"EL INSTITUTO"** y de los programas municipales destinados a la vivienda.
- g. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- h. Aprobar acuerdos de beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etcétera, respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluidos en los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra a cargo de **"EL INSTITUTO"**.
- i. Aprobar la certificación de vías públicas, así como la emisión de las claves catastrales, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, según sea el caso, que desarrolla **"EL INSTITUTO"**.
- j. Emitir la factibilidad de servicios públicos y dictamen de protección civil, en caso de ser procedentes, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de la solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra que desarrolle **"EL INSTITUTO"**.
- k. Apoyar en la elaboración de los trabajos de apeo y deslinde, levantamiento topográfico catastral, respecto de inmuebles bajo el procedimiento de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra a cargo de **"EL INSTITUTO"**.
- l. Apoyar a la población beneficiada del programa de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo **"EL INSTITUTO"**, en cuanto a los trámites para la regularización de su construcción, una vez que **"EL INSTITUTO"** haya concluido con dicho procedimiento de regularización:
- m. Participar en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos irregulares del Estado de México.
- n. Participar en la identificación de los asentamientos humanos irregulares en proceso de regularización, para su registro estadístico y georreferenciación.

- o. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar la consolidación de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano
- p. Coadyuvar en las denuncias que, con motivo de invasiones, sea necesario presentar ante las autoridades competentes.

SEXTA. - "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar de manera oportuna a **"EL AYUNTAMIENTO"** la información relativa a requisitos para acceder a los diferentes programas y acciones que ofrece **"EL INSTITUTO"**, así como informar sobre los avances en los procedimientos de regularización que se lleven a cabo.

SEPTIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" con base al Programa Municipal de Mejora Regulatoria conviene:

- a) Simplificar los trámites administrativos para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, cambios de uso de suelo, cambios de densidad, cédulas informativas de zonificación, certificación de vías públicas existentes, emisión de claves catastrales, alineamientos, apeos y deslindes administrativos o en su caso trabajos de levantamiento topográfico catastral.
- b) Otorgar previa autorización del H. Cabildo de Tepetzotlán, Estado de México, bonificaciones fiscales en: impuesto sobre adquisición de inmuebles, predial, exención de pago por derechos de subdivisión o lotificación, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de clave y valor catastral, a los poseedores que regularicen la tenencia de tierra en los programas y acciones que lleve a cabo **"EL INSTITUTO"** en los ámbitos privado y social.

OCTAVA. - "EL AYUNTAMIENTO" conviene en facilitar a **"EL INSTITUTO"** los recursos humanos y materiales necesarios para la instalación de una oficina o módulo de información y difusión de los programas que presta **"EL INSTITUTO"**, en la cabecera municipal, coordinando la atención de dicho módulo con la Delegación Regional correspondiente de **"EL INSTITUTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los recursos humanos que facilite conservaran su relación laboral con este y por ningún motivo **"EL INSTITUTO"** será tomado como patrón sustituto, por lo que no se releva a **"EL AYUNTAMIENTO"** de la responsabilidad laboral con dichos recursos humanos.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de los diversos programas de suelo y vivienda social, firmaran los anexos técnicos que se requieran, mismos que deberán contener los criterios, procedimientos y reglas de operación respectivos, identificando las fuentes de los recursos que habrán de ser utilizados para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, debiendo en todo momento cumplir con la legislación y normatividad correspondiente conforme a la naturaleza y origen de tales recursos.

Asimismo, convienen que a través de sus representantes legales podrán signar los acuerdos o cartas de adhesión, para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

DECIMA. - En el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que las partes renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

DECIMA PRIMERA. - "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y fenecerá el 31 de diciembre de 2024.

DECIMA SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" podrán modificar el presente instrumento jurídico, de común acuerdo, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros.

DECIMA TERCERA. - Para el caso de que alguna de "**LAS PARTES**" quiera dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, tendrá que dar aviso por escrito a la otra parte dentro de un plazo de 30 días hábiles anteriores a la terminación, en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso, continuara realizándose hasta su conclusión.

DECIMA CUARTA.- "**LAS PARTES**" convienen en que los datos que hayan obtenido para dar cumplimiento o tramite al presente convenio son confidenciales, ello bajo el amparo de los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y no podrá ser difundida a terceros ni divulgada por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, plano, dibujos, diagramas o cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DECIMA QUINTA. - Acuerdan "**LAS PARTES**", que los domicilios señalados en el apartado de declaraciones son los oficiales y en los que se señalan para oír y recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente Convenio.

DECIMA SEXTA. - Las dudas y discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente. Cuando no fuere posible lo anterior, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa de Toluca, Estado de México

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en cinco tantos al calce y al margen para debida constancia, a los 21 días del mes de febrero dos mil veintidós.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA
VILLEGAS**
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTÉN**
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

POR “EL INSTITUTO”

MARIANO CAMACHO SAN MARTIN
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL

JESÚS DAMIÁN GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGACIONES
REGIONALES Y APODERADO LEGAL

RODRIGO ALONSO ALIAGA
DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y APODERADO LEGAL

FERNANDO UGALDE FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

MAURICIO EDUARDO ARROYO JARDON
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y
FOMENTO A LA VIVIENDA Y
APODERADO, LEGAL

JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
SUELO Y APODERADO LEGAL

TESTIGO

LIC. XÓCHITL RAMÍREZ RAMÍREZ
DELEGADA REGIONAL
CUAUTITLÁN IZCALLI, REGIÓN IV

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidor

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88